

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
TAC Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

Fundado el 7 de abril de 1899  
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.798



### DECRETOS

MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS

#### DECRETO N° 1901

Mendoza, 5 de noviembre de 1998

Vistos el expediente N° 1611-B-1998-00020 y su acumulado N° 2034-B-1996-30091, en el primero de los cuales el señor JORGE DARIO BASSO interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 042 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 23 de enero de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución N° 042-AOP-1997 se deniega el reclamo presentado por el señor Basso contra la no renovación del contrato que fuera dispuesto por Decreto N° 2777/1994, por cuanto es facultad discrecional del Estado el nombramiento de personal.

Que la notificación de la mencionada resolución fue realizada en el domicilio legal el 4 de febrero de 1997, según consta a fojas 37 del expediente N° 2034-B-1996 30091.

Que el recurso jerárquico fue presentado en fecha 18 de junio de 1978, es decir que se interpone pasado largamente el plazo de 10 días contados desde la notificación de la denegatoria del recurso de revocatoria, conforme

con lo establecido por el Artículo 180° de la Ley N° 3909.

Que por lo expuesto se estima procedente rechazar formalmente el recurso presentado por extemporáneo.

Por ello y en razón de lo dictaminado al respecto por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por la Asesoría de Gobierno a fojas 16 y 18, respectivamente, del expediente N° 1611-B-1998-00020,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Rechácese formalmente, por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor JORGE DARIO BASSO contra la Resolución N° 042 dictada por el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en fecha 23 de enero de 1997, la que en consecuencia, queda firme en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

#### DECRETO N° 1902

Mendoza, 5 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 2238-E-1997 00020, en el cual el Ing. DANIEL MENDOZA interpone Recurso de Revocatoria contra el

Decreto N° 1010 dictado en fecha 29 de julio de 1997, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del citado Decreto N° 1010/1997 se desestimó, entre otras, la oferta presentada por el Ing. Daniel Mendoza al Concurso de Precios realizado por la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas para la contratación de las obras «Terminación escuela N° 1-578 «Maestro Yacíocono» - Departamento Las Heras - Mendoza, con pérdida de los depósitos consignados en garantía, por no haber completado la documentación.

Que desde el punto de vista formal el recurso es procedente, puesto que aún cuando el interesado ha tenido intervención en el procedimiento previo a la emisión del acto administrativo atacado, el aspecto impugnado es nuevo y surge con el dictado del mencionado Decreto N° 1010/1997.

Que en el aspecto sustancial el recurrente sostiene que existe un vicio de irrazonabilidad al punirse una conducta que ningún perjuicio ha ocasionado a la Administración y que resulta ilógico sancionar al oferente por no cumplir con la subsanación de las deficiencias de la oferta cuando éste, de acuerdo con las restantes ofertas, aparece con remotas posibilidades de calificar.

Que en este aspecto hay que destacar que el oferente al

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

### SUMARIO

<b>DECRETOS</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.401
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.403
Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza	9.405
<b>ORDENANZAS</b>	
Municipalidad de Godoy Cruz	9.406
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	9.414
Convocatorias	9.418
Irrigación y Minas	9.419
Remates	9.420
Concursos y Quiebras	9.440
Títulos Supletorios	9.441
Notificaciones	9.442
Sucesorios	9.445
Mensuras	9.448
Avisos Ley 11.867	9.449
Avisos Ley 19.550	9.450
Licitaciones	9.450
Fe de erratas	9.452

participar en el procedimiento de selección sabe que ha realizado una oferta que debe mantener en el tiempo hasta diez días después de adjudicada la obra, según el Artículo 21°, Inciso a) del Decreto-Ley N° 4416/1980 por lo que en consecuencia si el proponente decidió participar en el procedimiento de selección, debe cumplir con la obligación de mantener su propuesta hasta la adjudicación.

Que tal obligación para el oferente deviene de diversas razones, entre las cuales podemos mencionar como especialmente importante, el asegurar a la Administración que contratará con la oferta que considere más conveniente y

evitar el fracaso del procedimiento de selección.

Que en tal sentido el razonamiento del recurrente resulta equivocado, por cuanto la oferta más conveniente no necesariamente es la de más bajo precio, ya que a pesar de calificar, como en este caso en cuarto lugar, puede resultar su propuesta la más conveniente, por reunir mejores condiciones técnicas o presentar cualidades o características importantes para la adjudicación y que resultan independientes del precio.

Que además pueden surgir eventualidades posteriores al acto de apertura de sobres que determinen la contratación con ofertas superiores en cuanto a cotización de precios.

Que por estos motivos, no pueden realizarse discriminaciones ya que resultarían arbitrarias y por el solo hecho de cotizar en cuarto lugar no debe entenderse que el oferente queda exceptuado de mantener su oferta por el plazo previsto legalmente, ya que el mismo razonamiento podría aplicarse para el ubicado en segundo lugar o en tercero.

Que en definitiva, el texto de la ley es claro en el sentido indicado y además no resulta arbitrario o irrazonable como para determinar su inaplicabilidad al caso concreto, por lo que corresponde acoger formalmente el recurso presentado y rechazarlo en su aspecto sustancial, así como confirmar lo establecido por Decreto N° 1010/1997.

Por ello, y en razón de lo dictaminado al respecto por la Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, a fojas 30/32 y 36 del expediente 2238-E-1997 00020,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Admitase formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Ing. DANIEL MENDOZA contra el Artículo 1° del Decreto N° 1010/

1997, por cuanto el texto del Artículo 22°, Inciso 4) del Decreto-Ley N° 4416/1980 es claro en los casos de pérdida de garantía. En consecuencia, el citado decreto queda firme en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 1916**

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 5350-D-1998-30091, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables solicita se modifiquen los valores de los aranceles establecidos por Decretos N° 2919/1990 y modificatorio N° 1860/1997, para las actividades de andinismo y trekking que se desarrollan en el parque provincial Aconcagua, creado por Decreto-Ley N° 4807/1983, correspondientes a la temporada 1998/1999 y subsiguientes y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 23,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Establézcanse los siguientes valores para los aranceles establecidos por Decretos N° 2819/1990 y modificatorio N° 1860/1997, para las actividades de andinismo y trekking que se desarrollan en el Parque provincial Aconcagua, creado por Decreto - Ley N° 4807/1983, correspondientes a la temporada 1996/1999 y subsiguientes, por lo que quedan modificados en cuanto corresponda los Decretos N° 2819/1990 y modificatorio N° 1860/1997:

INGRESANTES CATEGORIA INTERNACIONAL:

TEMPORADA BAJA: Desde el 15 de noviembre al 14 de diciembre de 1998 y del 16 de febrero al 15 de marzo de 1999, los aranceles

serán los siguientes:

Ascensión: \$ 80,00

Trekking largo: \$ 30,00

Trekking corto: \$ 15,00

TEMPORADA ALTA: Desde el 15 de diciembre de 1998 al 15 de febrero de 1999, los aranceles serán los siguientes:

Ascensión: \$ 120,00

Trekking largo : \$ 40,00

Trekking corto: \$ 20,00

INGRESANTES CATEGORIA NACIONAL:

Los ingresantes Categoría Nacional tendrán en todos los casos un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras públicas y de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA  
Eduardo R. Sancho  
Enrique A. Morganti**

**DECRETO N° 1917**

Mendoza, 13 de noviembre 1998

VISTO el expediente N° 1772-A-1998-30091, en el cual se gestiona la contratación en el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la señorita DANIELA VALENTINA GEI, en un cargo equivalente a CLASE 010 (Régimen Salarial 65) del Escalafón Ley N° 5126, para cumplir funciones administrativas en el Programa de Infraestructura Social Básica; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 6554 y lo establecido por el Decreto - Acuerdo N° 23/1998,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Descongélese la siguiente vacante que se utilizará

para contratar a la señorita DANIELA VALENTINA GEI, D.N.I. 22.597.894, por estar comprendida en lo dispuesto por Decreto-Acuerdo N° 1471/1997:

CLASE 010 (Código 65-0-0-00) - CARACTER 1 - JURISDICCION 09 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01.

Artículo 2° - Modifíquese el presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1998, del modo que se indica en la planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.449,24), lo cual no afectará el normal desenvolvimiento del presupuesto del Ministerio de Ambiente y Obras públicas hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 3° - Desígnese en Planta Temporaria a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 1998, en el Ministerio de Ambiente y Obras públicas, en un cargo equivalente a CLASE 010 (Régimen Salarial 65) del Escalafón Ley N° 5126, a la señorita DANIELA VALENTINA GEI D.N.I. 22.597.894, Clase 1972.

Artículo 4° - El gasto que demande la contratación dispuesta por esta norma legal, será atendido con cargo a la partida que se aumenta por el Artículo 2° de este decreto.

Artículo 5° - La presente norma legal será comunicada a Contaduría General de la provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - Las disposiciones contenidas en este decreto tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su dictado.

Artículo 7° - Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda y por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Enrique A. Morganti**  
**Aldo Rodríguez Salas**

destacar que la restitución del terreno no implica una modificación sustancial del contrato de concesión.

Que, por otra parte y con relación a lo expuesto, es necesario aclarar que en función de lo establecido por el Artículo 3º del pliego General de Condiciones que rigió la licitación, el Poder Ejecutivo Provincial puede modificar convencionalmente, con el concesionario, la concesión, sólo en lo que se refiere al edificio a construir en él.

Que en este último sentido, cabe aclarar que si bien en principio estaba previsto construir en ese sector un hotel, la empresa concesionaria, a fojas 18, 26 y 30 del expediente N° 712-D-1998-10036, presta su conformidad para que se construya en ese lugar la Central de Control de Semáforos Computarizados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y por Fiscalía de Estado a fojas 21/22 y 39 y 40, respectivamente,

**EL GOBERNADOR  
 DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

Artículo 1º - Restitúyase al ámbito del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas el predio individualizado a fojas 13 del expediente N° 712-D-1998-10036 el que será destinado a la construcción del edificio en el que funcionará la central del «Sistema Centralizado de Semáforos Controlados por Computadora», obra que se ejecutará bajo la jurisdicción de la Dirección de Vías y Medios de Transporte

El predio de referencia forma parte de la concesión onerosa de la administración, ejecución de obras y explotación comercial de servicios anexos de la Estación Terminal de Omnibus Mendoza, efectuada a favor de la Cooperativa de Trabajo Terminal del Sol de Mendoza Limitada - Unión Transitoria de Empresas, aprobada por Decretos Nros. 4137/1991, 252/1992 y Ley N° 5824.

Artículo 2º - Como consecuencia de lo dispuesto por el Artículo anterior, modifíquese en cuanto corresponda el primitivo contrato de concesión en lo que se refiere al destino a otorgar a esa porción de terreno, para lo cual la concesionaria ha prestado su conformidad a fojas 18, 26 y 30 del expediente N° 712-D-1998-10036.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**ARTURO PEDROLAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
 OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION N° 1.443**

Mendoza, 30 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 6668-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia, creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-133 "ABELARDO VAZQUEZ" - SAN JOSE - DEPARTAMENTO GUAYMALLEN - MENDOZA", y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48º, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos Nros. 841/1998, modificado por su similar N° 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 865.263,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10º del Decreto-Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Con-

sejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
 DECRETO-ACUERDO N° 720/98  
 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y  
 OBRAS PUBLICAS  
 RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Construcción y Ampliación de Edificios Escolares en la Provincia para las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA N° 4-133 ABELARDO VAZQUEZ - SAN JOSE - DEPARTAMENTO GUAYMALLEN - MENDOZA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 865.263,00) discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica .....	\$ 816.262,04
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspec. de Obra)	\$ 24.000,00
Gastos generales de obra	\$ 25.000,96
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 865.263,00</b>

Artículo 2º - Facúltese a la Coordinación del Programa Ampliación y Construcción de Escuelas para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública, para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3º - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 1998-Ley 6554 y modificatoria: Unidad de Gestión de Crédito: F-20950-512-01-103; Unidad de Gestión de Consumo: F-20950:

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de Obras \$ 10.000,00

b) Por intermedio de la Adminis-

Modificación de Presupuesto  
 Planilla Anexa  
 Expte. N° 1772-A-1998-30091

1- Car.: 1, Jur.: 9, U. Org.: 01,  
 Unidad de Gestión: O96157,  
 Clasificación Económica: 41301,  
 Fin: 00, Aumentos: 0,  
 Disminuciones: 3.449,24.

2- Car.: 1, Jur.: 9, U. Org.: 01,  
 Unidad de Gestión: M96250,  
 Clasificación Económica: 41102,  
 Fin: 00, Aumentos: 3.449,24,  
 Disminuciones: 0.

1- Servicios.  
 2- Temporario

**DECRETO N° 1918**

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 712-D-1998-10036, en el cual el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas solicita la restitución por parte de la Cooperativa de Trabajo Terminal del Sol de Mendoza Limitada - Unión Transitoria de Empresas, concesionaria onerosa de la administración, ejecución de obras y explotación comercial de servicios anexos de la Estación Terminal de ómnibus Mendoza, de una fracción de terreno que le fuera cedida con la totalidad de los bienes de la referida Estación Terminal, en oportunidad de culminar el proceso licitatorio aprobado por Decretos Nros. 4137/1991, 252/1992 y Ley N° 5624, y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio de que se trata, individualizado en el plano de fojas 13 será destinado a la construcción de un edificio en el que se instalará la central para el funcionamiento del "Sistema Centralizado de Semáforos Controlados por Computadora", obra que se realizará bajo la jurisdicción de la Dirección de Vías y Medios de Transporte.

Que al respecto, cabe

tradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Obra Básica	\$ 424.000,00
Honorarios	
Profesionales \$	6.000,00
	\$ 430.000,00
Sub-total	
Ejercicio 1998	\$ 440.000,00

2 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

a) Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio, con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento:

Gastos Generales de obras	\$ 15.000,96
---------------------------	--------------

b) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y El Crecimiento:

Obra Básica	\$ 392.262,04
Honorarios	
Profesionales \$	18.000,00
	\$ 410.262,04

Sub-total	
Ejercicio 1999	\$ 425.263,00
TOTAL GENERAL EJERCICIOS	
1998/1999	\$ 865.263,00

SON: OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.

Artículo 4° - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

**Eduardo R. Sancho**  
**Enrique A. Morganti**

#### RESOLUCION N° 1.444

Mendoza, 30 de octubre de 1998

VISTO el expediente N° 5642-P-1998-30091, en el cual la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares creado por Resolución N° 642-AOP-1998, eleva para su aprobación la documentación técnico-legal correspondiente a las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA S/N° -SIN NOMBRE-BARRIO NUEVA ESPERANZA-DISTRITO. BERMEJO-DEPARTAMENTO GUAYMALLEN-MENDOZA", y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido Programa ha sido creado en el marco de lo establecido por el Decreto N° 902/1998, en concordancia con el Artículo 48°, Inciso g) de la Ley N° 6498 y Decretos nros. 841/1998, modificado por Decretos nros. 1299/1998 y 852/1998.

Que con el propósito de concretar los trabajos de que se trata, el citado Organismo ha confeccionado la documentación respectiva, con un presupuesto total de \$ 977.753,00 y solicita autorización para licitarlos públicamente.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 10° del Decreto - Ley N° 4416/1980 (de Obras Públicas), en razón del despacho producido por el Consejo de Obras Públicas, dado que existen fondos para la atención del gasto y en virtud de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/98 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese la documentación técnico-legal confeccionada por la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para las obras: "CONSTRUCCION ESCUELA S/N° - SIN NOMBRE-BARRIO NUEVA ESPERANZA - DISTRITO BERMEJO - DEPARTAMENTO GUAYMALLEN -MENDOZA", cuyo presupuesto total asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 977.753,00), discriminado según el siguiente detalle:

Obra básica .....	\$ 930.753,00
Honorarios Profesionales (Gastos de Inspec. de Obra)	\$ 27.000,00
Gastos generales de obra	\$ 20.000,00
TOTAL GENERAL	\$ 977.753,00

Artículo 2° - Facúltese a la Coordinación del Programa Provincial de Construcción y Ampliación de Edificios Escolares, para llevar a cabo las obras de que se trata, mediante licitación pública

para lo cual dispondrá las publicaciones necesarias.

Artículo 3° - El gasto autorizado por la presente resolución será atendido en la siguiente forma y proporción:

1 - Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente - Ejercicio 1998-Ley 6554 y modificatoria:UG Crédito F20948-512-01-103 UG Consumo F20948 (Resolución N° 1158-AOP 1998 y modificatoria 1220-AOP-1998)

1)-Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento

Gastos Generales de obras	\$ 9.000,00
---------------------------	-------------

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y El Crecimiento:

Obra Básica	\$ 428.000,00
Honorarios	
Profesionales \$	3.000,00
	\$ 431.000,00

Sub-total	
Ejercicio 1998	\$ 440.000,00

II- Con cargo al Presupuesto de Erogaciones Ejercicio 1999 (Partidas Correlativas):

1)-Por intermedio de la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas: con los fondos depositados por la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento

Gastos Generales de obras	\$ 11.000,00
---------------------------	--------------

2) Por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y El Crecimiento:

Obra Básica	\$ 502.753,00
Honorarios	
Profesionales \$	24.000,00
	\$ 526.753,00

Sub-total	
Ejercicio 1999	\$ 537.753,00
TOTAL GENERAL EJERCICIOS	
1998/1999	\$ 977.753,00

SON: NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS.

Artículo 4° - La presente reso-

lución será refrendada por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese

**Eduardo R. Sancho**  
**Enrique A. Morganti**

#### RESOLUCION N° 1.605

Mendoza, 23 de noviembre de 1998

VISTO el expediente N° 7636-S-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Acta-Complementaria N° 4 del convenio aprobado por Resolución N° 770-AOP-1998, celebrada el 29 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida fundación, la suma de \$ 6.386,00 en concepto de pago por la realización de trabajos de altimetría de poligonales del Río Atuel; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 16°, inciso g) del Decreto-Ley N° 4416/1980 (Obras Públicas) y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a fojas 22 y vuelta del citado expediente

#### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/98 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta-Complementaria N° 4 del Convenio aprobado por Resolución N° 770-AOP-1998, celebrada el 29 de setiembre de 1998, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Fundación Universidad Empresa del Sur Mendocino, por la cual la Jurisdicción Provincial se compromete a entregar, en carácter de anticipo, a la referida fundación, la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 6.386,00), en concepto de pago por la realización de trabajos de altimetría de poligonales del Río Atuel, la que en fotocopia autenticada integra la presente resolución, como Anexo, constante de UNA (1) foja.

Artículo 2° - El gasto

emergente del -Acta-Complementaria aprobada por el artículo anterior, se atenderá con cargo a los fondos autorizados por Resolución 770-AOP-1998 (Unidad de Gestión de Crédito F20854-512-01-103, Unidad de Gestión de Consumo F20854)

Artículo 3° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Daniel A. Massi**

Anexo - Expte. 7336-S-98-30091 ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 Entre la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DEL SUR MENDOCINO, en adelante "LA FUNDACION", representado en este acto por el señor presidente ing. Horacio P. Pessano con domicilio legal en Avenida Mitre 164 San Rafael, Mendoza y "El Ministerio" de Ambiente y Obras Públicas, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor "Subsecretario de Infraestructura para el Desarrollo" ing. Daniel A. Massi, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7° Piso, Ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente Acta Complementaria, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" en el marco del convenio aprobado por Res. N° 770/98, entregará en carácter de anticipo a la "LA FUNDACION" la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 6.386,00).

SEGUNDA: "LA FUNDACION" aplicará el monto del anticipo estipulado en la cláusula primera a la ejecución de las siguientes actividades, las que surgen como consecuencia del desarrollo de los Trabajos que han excedido los límites contemplados en el Acta Acuerdo Nro. 3, y atento a lo establecido en la cláusula cuarta apartado a) de la misma, a saber:

a) Altimetría de Poligonal Eje Canal (PEC): comprenderá un mínimo de sesenta puntos, fijándose el costo del servicio por un importe total de pesos dos mil cuatrocientos, pagaderos contra certificación de servicios emitida por "EL MINISTERIO".

b) Nueva Poligonal PAN: debido a que se descubrió que la poligonal estaba girada respecto al sistema de coordenadas, se realizará el levantamiento nuevo con GPS, de 19 puntos de la Poligonal PAN ajustándolos a los puntos GPS de la Dirección Provincial de Catastro, fijándose el costo del servicio en un importe

total de pesos tres mil ochocientos, pagaderos contra certificación de servicios emitida por MINISTERIO".

TERCERA: "EL MINISTERIO" reconoce a "LA FUNDACION" en concepto de gastos de administración el tres por ciento (3%) del total invertido para la prestación de los servicios detallados en las cláusulas anteriores, lo que significa la suma de pesos ciento ochenta y seis (\$ 186,00).

En Mendoza, a los 29 días del mes de setiembre de 1.998, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

**PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIO-ECONOMICAS DE MENDOZA**

**RESOLUCION N° 228**

Mendoza, 24 de noviembre de 1998

Vistos los Exptes. 171 y 172-P-1998-77870, referidos a los llamados a Concurso de Propuestas para: el afiche promocional de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999 y síntesis de la línea argumental que se pondrá en escena en oportunidad de la primera y segunda noche del acto central, a llevarse a cabo los días 06 y 07 de marzo del próximo año, respectivamente; y

**CONSIDERANDO:**

Que luego de un análisis de las mismas y teniendo en cuenta que se debe brindar tiempos suficientes para la elaboración de los trabajos que requerirán los autores;

Por ello,

**EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIO-ECONOMICAS DE MENDOZA RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébense las bases del LLAMADO A CONCURSO de propuestas para el AFICHE promocional de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999, bajo el lema «MENDOZA, Tierra del Vino» y que obran a fs. 4/5 del Expte. 171-P-98-77870.

Artículo 2° - Apruébense las

bases del LLAMADO A CONCURSO de síntesis de la LÍNEA ARGUMENTAL que se pondrá en escena durante la primera y segunda noche del ACTO CENTRAL de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999, bajo el lema «MENDOZA, Tierra del Vino» y que obran a fs. 2/6 del Expte. 172-P-98-77870.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Ivo Salomunovich  
Olga Best  
Mariana Herrero  
Pedro Uribarrena  
Pedro Marabini  
Daniel Rodríguez  
Elio Ortiz  
Alfredo Del Giusti**

LLAMADO A CONCURSO LÍNEA ARGUMENTAL FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 1999 «MENDOZA TIERRA DEL VINO»

**BASES DEL CONCURSO**

**CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° - Llámase a concurso abierto para la selección y adquisición de los derechos de autor de la LÍNEA ARGUMENTAL para la realización del: ACTO CENTRAL y Segunda Noche de la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 1999 a llevarse a cabo en la ciudad de Mendoza, los días 06 y 07 de marzo de 1999.

Artículo 2° - Las Bases del Llamado a concurso podrán retirarse en el domicilio del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza (Dec. Acuerdo 1613/98), sito en Peltier 611, 2° piso (Centro de Congresos y Expos.) de la ciudad de Mendoza, en horario de 8 a 13.

Artículo 3° - El/los titular/es de la propuesta deberá/n acreditar una residencia de no menos de dos (2) años en la Provincia al momento del cierre del presente concurso.

Artículo 4° - Las propuestas presentadas deberán ajustarse a las cláusulas y condiciones establecidas en el presente llamado.

**CAPITULO II PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Artículo 5° - Las presentaciones se formalizarán por el sistema de doble sobre. El sobre N° 1 contendrá la propuesta de síntesis de Línea Argumental. El sobre N° 2 contendrá el formulario expedido por el Programa de Actividades. Ambos sobres firmados con el seudónimo y leyenda en sus frentes: «CONCURSO SINTESIS LÍNEA ARGUMENTAL DE LA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 1999», indicándose el contenido de los mismos: N° 1 «Línea Argumental para...», y N° 2 «Formulario».

Artículo 6° - El sobre N° 1 contendrá la propuesta de la obra concursante, pudiendo ser estructurada con libertad realizando una defensa del patrimonio cultural-regional, con exaltación de los valores tradicionales; resaltando la adhesión al trabajo de la producción local, la identidad, la integración territorial de la Provincia y su proyección futura, bajo el lema: «Mendoza Tierra del Vino». Deberán estar confeccionadas en papel blanco tamaño oficio, escritas a máquina o computadora, a doble espacio en original y dos (2) copias, debiendo numerar y firmar todas sus hojas con el seudónimo exigido.

Artículo 7° - La línea argumental deberá concebirse y crearse para lograr la puesta en escena del acto central, guardando relación:

Acto central y Segunda Noche de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999, los días 06 y 07 de marzo de 1999, a las 22.00 y 21 hs., respectivamente

- 1 - Con la estructura formal del Teatro Griego Frank Romero Day; rescatando y poniendo en evidencia el ámbito físico-natural del mismo como Patrimonio Cultural de Mendoza declarado por Dcto. N° 797 de fecha 07 de junio de 1995.
2. Con un desarrollo de escenas de cuadros sueltos, comedia musical u otra sugerencia, que tengan factibilidad de subdividirse, dentro de un espacio temporal máximo de setenta y cinco minutos (75').

3. Con posibilidad de ejecutar una obra que contenga el ritmo propio del género vendimial y que permita una puesta en escena que mantenga la continuidad de su desarrollo del ágil recambio y movilización, tanto de la escenografía como de la coreografía.
4. Con la incorporación de adaptaciones o modificaciones que el Programa de Actividades estime necesarias a través de la Dirección Artística para la coordinación temporal y espacial para la adecuación del desarrollo audiovisual propio del espectáculo.
5. Con la posibilidad de ser filmada, grabada y/o de cualquier otro medio reproducida, ya sea directamente por televisión, cine, radio, etc. para fines promocionales y/o comerciales de la Provincia.

### CAPITULO III RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

Artículo 8º - Las propuestas se recepcionarán hasta el 07 de diciembre de 1998, hasta las 13 horas en la sede del Programa de Actividades ubicado en Peltier 611, 2º Piso, (Centro de Congresos y Exposiciones) ciudad, Mendoza. Las presentaciones que se formalizaran fuera de la hora y días indicados no serán aceptadas, ni consideradas por ninguna causa o justificativo.

Artículo 9º - Al momento de recibirse cada propuesta, el Departamento Administrativo del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza, extenderá constancias donde se consignarán fecha y hora de la presentación. Acto seguido firmará la constancia y entregará el original a los presentantes. Los sobres recepcionados se reservarán en caja de seguridad hasta la hora indicada para su apertura.

Artículo 10º - Fijase para el día 07 de diciembre de 1998, a las 16 horas la apertura de los sobres N° 1 que contendrán la Línea Argumental del espectáculo mencionado en el Art. 1º. El acto de apertura se llevará a cabo ante la presencia del Coordinador General, miembros del Comité Ejecutivo del Programa de Actividades, los miembros del Jurado y

del Programa de Actividades que asistan; y un representante de Compras y Suministros de la Provincia. El Departamento Administrativo labrará acta que será firmada por los intervinientes, donde se consignará el seudónimo de cada una de las presentaciones. cantidad de hojas y detalle de la documentación que acompaña.

Artículo 11º - El original y copia del contenido de los sobres, objeto de la apertura serán puestos a disposición del Jurado para su estudio y consignación, a partir de la fecha indicada en el Artículo anterior.

### CAPITULO V JURADO

Artículo 12º - El Jurado estará conformado por: el Coordinador General del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza, por el Director General; por representantes de las Artes; y de entidades afines a la Cultura, Turismo, Vitivinicultura. La Presidencia será ejercida por el Director General.

Artículo 13º - El Jurado estudiará y analizará las propuestas de la Línea Argumental que se presenten para el Acto Central y segunda noche de la Fiesta Nacional de la Vendimia 99, en la sede del Programa de Actividades hasta las 10 horas del 14 de diciembre de 1998. Quedando facultado: 1) para requerir dictámenes de las Asesorías: Técnica, Contable y Letrada sobre la factibilidad de la puesta en escena de las propuestas; 2) Para fijar los días de reunión, fecha, hora y lugar de las votaciones, debiendo expedirse sobre las propuestas seleccionadas por mayoría absoluta de los miembros presentes, el día y hora fijados por el cuerpo para dicho acto; 3) Para elegir una de las propuestas, como así también rechazar alguna de ellas o todas.

Artículo 14º - El Jurado a los efectos de la selección de las propuestas tendrá especialmente en cuenta las pautas establecidas en el Art. 8º.

Artículo 15º - Seleccionadas las propuestas por el Jurado, se procederá a la apertura del so-

bre N° 2, controlándose que el/los proponentes; hayan dado cumplimiento de todos los aspectos señalados en el formulario. Acto seguido se labrará acta donde conste el veredicto arribado.

Artículo 16º - La decisión del Jurado es irrecurrible y se dará a conocer en la forma que el Programa de Actividades disponga, la falta de presentación de propuestas que reúnan las condiciones exigidas en el presente llamado o la falta de mayoría en la decisión del Jurado en la selección de las propuestas ya sea de alguno de los actos o de todos, facultará al Programa de Actividades a declarar desierto el concurso; pudiendo contratar la Línea Argumental en forma directa y ordenará en su caso la devolución de los trabajos antes del 28 de diciembre de 1998.

### CAPITULO VI ADQUISICION DE LA OBRA SELECCIONADA

Artículo 17º - El/los autor/es de la Línea Argumental seleccionada se obliga/n a registrarla en ARGENTORES, como propietarios de la misma dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio de que dicha inscripción se acompañe en el Sobre N° 2.

Artículo 18º - El/los propietarios de la obra seleccionada como ganadora se obliga/n a vendérsela totalmente al Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza, con los alcances y efectos previstos por los artículos 51º, 52º, 53º y c.c. de la Ley 11.723 y de acuerdo con los términos establecidos en el presente llamado.

Artículo 19º - El contrato de venta y la suscripción de la documentación de traspaso de la propiedad de la obra se otorgará dentro de los diez (10) días contados a partir de haberse comunicado oficialmente la selección de la obra ganadora por parte del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza.

Artículo 20º - El precio total y convenido se pacta en la suma

de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-), la que será pagada por el Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza, al autor enajenante dentro de los diez (10) días de enero de 1999, luego de la celebración del contrato y de la suscripción de la documentación de traspaso del dominio de la obra.

Artículo 21º - A mérito de la venta, el Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza tendrá derecho al aprovechamiento económico de la obra, ya sea representándola o reproduciéndola por cualquier medio, de hacer uso y disponer de ella en forma libre y voluntaria, con los efectos, alcances y limitaciones establecidas por los Artículos 2º, 51º y c.c. de la Ley de Propiedad Intelectual. A su vez, el autor facultará expresamente al momento de la venta, para que el Programa de Actividades introduzca las adaptaciones o modificaciones que sean necesarias, conforme a lo establecido en este llamado a Concurso.

Artículo 22º - En caso de negativa del adjudicatario para otorgar los instrumentos a que hace referencia el Artículo 18º dentro del plazo señalado, implicará arrepentimiento del proponente, quedando facultado el Programa de Actividades para dejar sin efecto la adjudicación, bastando para ello la sola notificación al proponente y proceder de inmediato a la contratación de otra obra en forma directa o en la que se estime más conveniente.

Artículo 23º - Para cualquier controversia que surja con motivo de la adjudicación y de los contratos que de él se deriven, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder -

Formulario que deberá ser completado, firmado e ingresado en el Sobre N° 2 del llamado a concurso síntesis de la Línea Argumental para acto central y segunda noche de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999 «Mendoza Tierra del Vino».

## 1. Datos Personales del/los autores:

- a) Nombres y apellidos completos...
- b) Domicilio real...
- c) Documento N° ... Tipo... expedido por...
- d) Nacionalidad... Estado civil...
- e) Profesión...
- f) Seudónimo utilizado...
- g) Denuncia del nombre y seudónimo de coautores de la obra...

*Aclaración:* En el supuesto de varios autores, cada uno deberá llenar y firmar un formulario independiente.

## 2. DATOS DE LA OBRA

- a) Cantidad de hojas ingresadas y firmadas en el sobre N° 1...
- b) Otros datos cuya denuncia el proponente declare de interés denunciar, vinculados con la obra...

## 3. DATOS DEL CONCURSO:

1º) Declaro conocer y aceptar en su totalidad las cláusulas como así también los derechos y obligaciones emergentes del llamado a concurso de la LINEA ARGUMENTAL para el acto central y segunda noche de la Fiesta. Nacional de la Vendimia 1999.

2º) Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que la obra es fruto de mi elaboración personal, que no ha sido presentada anteriormente por lo que no existe traba legal, contractual, ni de ninguna otra índole que impida su representación y disponibilidad.

3º) Declaro que los datos denunciados en este formulario son verdaderos, como así también que las firmas insertas en la documentación presentada me pertenecen.

4º) Declaro que me ha sido informado que el resultado del concurso será notificado a través de publicaciones por los medios de comunicación.

*Firma Seudónimo Firma Real*  
RESERVADO PARA EL JURADO: En cumplimiento de lo dispuesto por las bases del llamado a concurso, los integrantes del Jurado firman al pie, juntamente con el acta que le sirve de base. Mendoza, ... de ... de 1998.

## BASES

## I. OBJETO DEL CONCURSO

El Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza (Dec. Acuerdo 1613/96), constituyendo domicilio legal en Peltier 611, 2º Piso, de la ciudad de Mendoza, llama a CONCURSO DE PROPUESTAS PARA EL AFICHE que promocionará la FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 1999, bajo el lema. «MEN-DOZA TIERRA DEL VINO».

Las Bases del Concurso están disponibles en la sede del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza, sito en Peltier 611, 2º Piso, Mendoza; de lunes a viernes en horario de 8 a 13.

El Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza se reserva el derecho de utilizar el trabajo ganador en la realización de otros elementos promocionales.

## II. CONTENIDO DEL MENSAJE

La propuesta debera reflejar el significado que tiene la Fiesta Nacional de la Vendimia, resaltando la proyección de nuestra provincia a nivel nacional e internacional a través del vino: disponiendo los participantes de total libertad para estructurar su mensaje, teniendo en cuenta que es la principal fiesta del país, con características de proyección al exterior.

## III. RECEPTOR

Los receptores del mensaje serán los habitantes del país en general y Mendoza en particular, previendo la difusión de la fiesta en el exterior como forma de promover el turismo local.

## IV. PREMISAS

El diseño que permita concretar la elección del ganador, será un afiche promocional.

## V. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las presentaciones deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. Las propuestas serán presentadas en soporte de cartón, panelco o cualquier otro material similar rígido de 34 x 52 cm.

2. Para su ejecución podrá utilizarse cualquier medio técnico: acuarela, témpera, acrílico, fotomontaje, litografía, collage, etc.

3. Para la versión color podrá utilizarse en la gama de cuatro (4) colores de impresión, con todas las alternativas que a través de la reproducción por fotocromo se pueda lograr -

4. El texto base del afiche será: «MEN-DOZA TIERRA DEL VINO» Fiesta Nacional de la Vendimia 1999

28 de febrero al 7 de marzo Mendoza - Argentina

La ubicación del texto base quedará a criterio del autor.

5. El trabajo deberá ser efectuado en forma vertical, previendo un espacio para el auspiciante.

6. La tipografía, tamaño y color quedan a elección del autor del proyecto.

7. En la parte posterior de cada soporte deberá figurar en forma legible el SEUDONIMO que servira de identificación. Dicho seudónimo figurará en el frente del sobre obligatoriamente cerrado que se entregará junto con el proyecto y en cuyo interior se harán constar los siguientes datos:

- SEUDONIMO
- APELLIDO Y NOMBRE DEL CONCURSANTE
- N° DOCUMENTO IDENTIDAD
- DIRECCION Y TELEFONO
- DECLARACION JURADA

8. Podrá incluirse una síntesis de la memoria descriptiva o fundamentación escrita a máquina y adherida a la parte posterior del soporte.

9. Los participantes podrán presentar más de una propuesta de distinto diseño. En ese caso, las presentaciones se harán en sobres separados y con distintos seudónimos.

## VI. RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

Las presentaciones de las propuestas deberán quedar formalizadas hasta las 10 horas del 4 de diciembre de 1998, en la sede del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mza., ubicada en Peltier 611, 2º piso, de la Cdad. de Mendoza.

Las presentaciones que fue-

ran hechas después de la hora, día y lugar indicados no serán aceptadas ni consideradas por ninguna causa o justificativo.

Cada trabajo será registrado con número de orden que figurará en el recibo que se entregará como constancia a cada participante.

Fijase para el día 4 de diciembre de 1998, a las 18 hs. la apertura de los sobres N° 1 El acto de apertura se llevará a cabo en Peltier 611, 2º Piso - Mendoza, sede del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza.

## VII. JURADO

Estará integrado por el Coordinador del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza; por 1 representante de: Cámara de Turismo de la Provincia de Mendoza; Asociación Mendocina de Agencias de Publicidad (AMAP.); Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (AMAVYT.); Asociación Empresaria Hotelera, Gastronómica y Afines de Mendoza; empresa o entidad auspiciante; y 2 representantes de la Facultad de Artes de la U.N.C. La Presidencia será ejercida por el Coordinador del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza.

El Jurado deberá expedirse antes del 17 de diciembre de 1998 y se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

## VIII. PREMIO

1. Se otorgará a la propuesta ganadora la suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000,-) al momento del efectivo pago.
2. TRES (3) Menciones Especiales.

El Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza se reserva el derecho de sugerir cambios en los proyectos presentados -

## IX. PROPIEDAD

El autor de la propuesta elegida percibirá por la cesión del trabajo y derecho de autor el importe establecido como premio, no teniendo absolutamente más



que reclamar, quedando obligado a entregar el original del trabajo en formato CD-ROM.

#### X. DEVOLUCION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos no seleccionados, serán retirados de la sede del Programa de Actividades Culturales y Socio-Económicas de Mendoza, previa presentación del recibo correspondiente, dentro de los treinta (30) días posteriores de haberse expedido el Jurado.

#### DECLARACION JURADA

Apellido y nombres autor/es:....  
Dirección y teléfono:....  
D.N.I./L.C./L.E. Nº:....  
Seudónimo:....

Declaramos que el total de la propuesta/s presentada/s, como así también los elementos que la componen, son fruto de elaboración personal y no han sido presentados anteriormente en forma parcial y/o total, no existiendo traba legal, contractual ni de ninguna otra índole que impida su disponibilidad.

Aceptamos sin objeción alguna todo lo especificado en bases del concurso para el «Afiche Promocional de la Fiesta Nacional de la Vendimia 1999», los derechos y obligaciones emergentes; como así también la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Firmas...

**Ordenanza**



**MUNICIPALIDAD DE  
GODOY CRUZ**

#### ORDENANZA Nº 4264/98

Sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 9372-G-98, caratulado: "Guerrini Neumáticos S.A. - Ref. hormigón y/o asfalto sobre calle Diamante"; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, La Empresa Guerrini Neumáticos S.A. eleva solicitud de realización de obras

de asfalto u hormigón en la calle Diamante y además el tramo que falta ejecutar de conexión de agua.

Que efectuados los estudios pertinentes por la Dirección de Obras Municipales, se realizan los cómputos y presupuestos, con las alternativas de calzada de asfalto u hormigón y que se encuentran adjuntos en fojas 02 y 03 de esta pieza administrativa.

Que a fs. 04 y 05 se adjunta cómputo y presupuesto para la ejecución de la obra de red y conexiones domiciliarias del tramo faltante de calle Diamante.

Que esta Comisión, estima cumplidos los requisitos para declarar de Utilidad Pública ambas otras.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y sujeta a Reembolsos la Obra de Calzada, Cuneta Córdon de Hormigón, en calle Diamante entre Rodríguez Peña y Tandil con un cómputo y presupuestos inicial que asciende a \$ 62.815,87 (Pesos Sesenta y dos mil ochocientos quince con ochenta y siete centavos) y obrantes a fojas 02 del expediente Nº 9372-G-98.

Artículo 2º: Declárese de Utilidad Pública y sujeta a reembolsos la ejecución de la obra de Red Distribuidora y conexiones domiciliarias en la calle Diamante entre Rodríguez Peña y Tandil, todo conforme a Cómputo y Presupuestos Inicial que asciende a \$ 4.382,53 (Pesos Cuatro mil trescientos ochenta y dos con cincuenta y tres centavos) y obrante a fojas 05 del expediente Nº 9372-G-98.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 30 de abril de 1.998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente Municipal

**Luis E. Martín**  
Sec. de Medio Ambiente. Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

#### ORDENANZA Nº 4267/98

Sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 12452-J-98, caratulado: "BLOQUE JUSTICIALISTA - S/ ADHESION LEY Nº 6457 (LEY DE DEPORTES)"; y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Bloque Justicialista eleva a consideración del cuerpo un proyecto propugnando la adhesión a la Ley Provincial Nº 6457 del Deporte.

Que la Ley 6457, aprobada por la Honorable Legislatura de Mendoza adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 20655 de Fomento y Desarrollo del Deporte.

Que la Provincia adhiere también a la Ley Nacional Nº 20596 de Licencia Especial Deportiva.

Que la Ley Provincial del Deporte Nº 6457, viene a saldar una vieja deuda el poder político mantenía con la comunidad en general y con la comunidad deportiva en particular.

Que el deporte y la recreación, coadyuvan en la formación integral del hombre social desde su niñez, sin importar sus características motrices, mentales o psíquicas.

Que la salud de la población se halla intimamente ligada a la práctica deportiva, dada por la permanente interacción de factores que hacen que en más de una oportunidad, existan indeterminados puntos de contacto entre la salud como ciencia y el deporte y la recreación en la misma condición.

Que esta Comisión estima procedente que el Municipio adhiera a esta norma provincial, toda vez que es el primer enlace del Estado con la comunidad y el individuo para su desarrollo y formación.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial del Deporte Nº 6457.

Artículo 2º: Establécese un plazo de 180 (Ciento Ochenta) días como máximo para que el Departamento Ejecutivo instrummente en el ámbito municipal, lo pautado por esta Ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4267/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal. Archívese.

Intendencia, 13 de Mayo de 1998.

**Ruben Montemayor**  
Intendente Municipal  
**Ricardo Ganum**  
Secretario de Gobierno

9/12/98 (1 P.) A/cobrar



**ORDENANZA Nº 4269/98**

Sancionada Por el Honorable Concejo Deliberante De Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 9038-L-95, caratulado: "LOPEZ, IRMA - REF. ANOMALIAS EN METROS CUADRADOS INMUEBLE UBICADO CALLE MONTECASEROS 519", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Irma N. López propietaria del inmueble ubicado en la calle Montecaceros Nº 519 y cuyo padrón municipal es el 8367, eleva nota ofreciendo en donación una fracción de terreno de su propiedad al municipio el que está destinado a ensanche calle Montecaseros.

Que iniciadas las actuaciones, el H.C.D. solicita al D.E. informe sobre la conveniencia de aceptar la donación ofrecida.

Que a fs. 05, la Sra. Irma Nélida López ratifica el ofrecimiento y lo manifestado a fs. 01 de Expte. Nº 9038/95, diciendo que la donación al municipio es sin cargo.

Que a fs. 06 se encuentra obrante plano de mensura en donde figura croquis de ubicación y datos catastrales e inscripción del dominio.

Que de fs. 07 a 11, se adjunta copia de actuación notarial, costatándose escritura traslativa en favor de la Sra. Irma Nélida López.

Que fs. 12 se encuentra certificado donde se verifica que la propiedad en cuestión se encuentra libre de gravámenes.

Que a fojas 15, el escribano municipal informa que con la presentación de fotocopias de escritura, certificado del registro de la propiedad y partidas de defunción que acreditan la aceptación del usufructo, se acredita la titularidad y libre disposición de los mismos.

Que conforme a facultades otorgadas por Ley 1.079, esta comisión estima conveniente la aceptación de la donación

ofrecida a fs. 01 y ratificada a fs. 05 de Expte. Nº 9038.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por la Señora Irma Nélida López, L.C. Nº 4.114.086, de una fracción de terreno de 547,23 m2 según mensura y 547,12 m2 según título y cuyo padrón municipal corresponde al Nº 8.367, la que será destinada a ensanche de la calle Montecaseros de Godoy Cruz, todo conforme a actuaciones obrantes en expedientes Nº 9038-L-95.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4269/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis Enrique Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4270/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 1324-B-98, caratulado "Barbini Jorge - O/ Donación sin cargo", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Sr. Jorge Barbini ofrece en donación una fracción del terreno sito en calle Honorio Barraquero 115 de este departamento, con destino al ensanche de las calles Belgrano y Honorio Barraquero.

Que a fs. 2, obra Certificado emitido por la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de verificar si existen inhibiciones.

Que a fs. 3, obra la inscripción del inmueble del que surge la libre disponibilidad de la propiedad.

Que a fs. 4, obra fotocopia del plano de Actualización y Fraccionamiento en el que se identifica la superficie a donar como Fracción "C", que consta de una superficie según Título de 80,30 m2 y según Mensura de 79,34 m2.

Que a fs. 5, Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda, informa que no tienen objeciones que formular al ofrecimiento antes mencionado.

Que a fs. 5, Escribanía Municipal informa que encontrándose acreditada la titularidad y siendo bien propio del donante se sugiere la prosecución del trámite.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas, conforme lo establece el Artículo 71º Inc. 4º de la Ley 1079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Sr. Jorge Alberto Barbini D.N.I. 14.065.352 de 79,34 m2 (Setenta y nueve metros cuadrados con treinta y cuatro Decímetros cuadrados) según Mensura y 80,30 m2 (Ochenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) según Título, identificada como fracción "C" en la fotocopia del plano de Actualización y Fraccionamiento obrante a fojas 4 del expediente Nº 1324-B-98, del terreno de

mayor superficie sito en calle Belgrano 1793 esquina Honorio Barraquero y empadronado bajo el Nº 5001, destinada al ensanche de ambas arterias.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.  
**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4270/98.

Comuníquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 27 de mayo de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4275/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. Nº 12.480-C-98, caratulado : Concejales - S/ Modificación Ord. 4.076-96; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones Concejales de este Honorable Concejo elevan un proyecto para modificar la Ordenanza Nº 4.076/96 en su artículo 1º.

Que por Ordenanza Nº 4076/96 se autorizó al Departamento Ejecutivo a celebrar contrato de cesión de uso del terreno ubicado entre calles La Coruña, Vizcaya y Pontevedra del Barrio Jardín Trapiche de Godoy Cruz con la Asociación Nuestra Señora de Monserrat.

Que en el mencionado expediente, los vecinos frentistas se opusieron formalmente a la cesión de dicho predio.

Que la mencionada asociación presentó una nota fechada el 28 de abril de 1997 en la que solicita nuevamente la cesión del terreno, agregando un proyecto de salón comunitario y cancha de deportes, además de la conformidad de vecinos frentistas y del resto del barrio para la concreción del proyecto.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase la Ordenanza N° 4076/96, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con la Asociación Nuestra Señora de Monserrat un Contrato de Uso del predio sito entre las calles Pontevedra, La Coruña y Vizcaya, el que consta de una superficie de 5.946,57 m2 (cinco mil novecientos cuarenta y seis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados) y el uso del terreno correspondiente a calle La Coruña entre Vizcaya y el Canal Jarillal, de acuerdo al Plano de Detalle de Usos adjunto. La cesión será por el término de 20 (Veinte) años, siendo el uso acordado el de actividades deportivas, recreativas y culturales, en forma compartida con otras instituciones, grupos, colegios, etc. según lo estipulado en la Ordenanza N° 3284/92, debiendo realizar el 30% (treinta por ciento) de la obra propuesta por la entidad que posibilite la práctica de dichas actividades, dentro de los 2 (dos) años y completar el 100% (cien por ciento) de la obra dentro de los 5 (cinco) años, ambos plazos contados a partir de la firma del convenio en cuestión. Caso contrario, caducará la concesión precipitada, quedando las obras realizadas en favor de la Municipalidad, sin tener derecho la entidad a efectuar reclamo indemnizatorio o reembolso alguno.”

Artículo 2º: La cesión será con cargo de construcción de las aceras consignadas en el plano adjunto y de la plaza proyectada en el mismo.

Artículo 3º: La entidad se comprometerá en el contrato a restituir a la Municipalidad todo o parte de los predios cedidos antes de la finalización del plazo del comodato si se presentaran necesidades de orden nacional, provincial o municipal referidas a proyectos de urbanización que exigieren el uso de los terrenos. En virtud de ello, la Municipalidad deberá notificar a la Asociación con 60 (Sesenta) días de anticipación.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo dispondrá todo lo atinente a la ocupación de la calle La Coruña contemplada en el contrato.

Artículo 5º: Las mejoras realizadas por la Asociación en los predios descriptos, quedarán a favor de la Comuna, no generando ningún tipo de derecho a reclamo indemnizatorio o de reintegros.

Artículo 6º: Comuníquese, al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase y téngase por Ordenanza Municipal N° 4275/98.

Comuníquese, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Intendencia, 5 de junio de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis E. Martín**

Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4288/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 16187-O-98, caratulado: “Obras Municipales e/ liquidación final de la obra calzada de hormigón de B° Vandor”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, Departamento de Obras Civiles informa que las obras de hormigonado de las calzadas del B° Vandor han sido concluidas.

Que a fs. 02, se adjunta Liquidación final de la misma, la que asciende a \$ 357.390,23, con valores a abril de 1.998.

Que se estima procedente fijar el monto definitivo de la obra de mejora, conforme lo establece el Art. 75 inc. 5 de la ley N° 1.079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º: Fíjase en \$357.390,23 (Pesos Trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa con 23/100), el monto definitivo de la obra de construcción de calzada de hormigón del Barrio Vandor, conforme a la liquidación final obrante a fs. 2 del expediente N° 16187-O-98, con valores a abril de 1.998.

Artículo 2º: Establécense como formas de pago de la obra explicitada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, las que surjan de las normas legales vigentes y/o acuerdos celebrados con los vecinos beneficiarios de la misma.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4288/98.

Comuníquese, publíquese, regístrese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 13 de julio de 1.998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis E. Martín**

Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4278/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 6969-D-93, caratulado “Dcción. de Saneamiento - E/Proyecto de Ordenanza ref: Saneamiento de Escuelas, Comercio y Transporte de Sustancias Alimenticias”; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Departamento eleva al Honorable Concejo Deliberante un proyecto destinado a mejorar el saneamiento en términos generales del Departamento de Godoy Cruz, y en particular de los establecimientos educacionales, comercios y transportes.

Que por Ordenanza N° 4177/97 se reglamenta la realización de controles de roedores e insectos en los establecimientos que elaboren, depositen y transporten sustancias alimenticias.

Que del análisis de estos actuados se estima procedente realizar la modificación mencionada.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GODOY CRUZ  
ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 7º de la Ordenanza N°

4177/97 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7º: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de \$25,00 (pesos veinticinco) a \$2.500,00 (pesos dos mil quinientos), según la gravedad, pudiendo ordenarse la clausura del establecimiento infractor, caducar la habilitación para el vehículo y en casos de reincidencia, el retiro de la habilitación para la actividad comercial”.

Artículo 2º: Comuníquese al departamento ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en Sala de Sesiones a un día del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo. H.C.D.

Atento que la presente Ordenanza no fue observada, vencido el término de ley para su promulgación, de conformidad con lo establecido por el artículo 201º de la Constitución de la Provincia y artículo 92º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 1079; téngase por promulgada automáticamente la Ordenanza N° 4278/98.

Por lo tanto: Comuníquese. Publíquese. Dése al registro municipal y archívese.

Dirección de Administración - Departamento Despacho, 23/7/1998.

**Guillermo A. Casares**

Jefe Departamento Despacho - Mun. de Godoy Cruz

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 4300/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el Expte. N° 22954-U-97, caratulado “Unión Vec. B° Amam - sugiere algunos nombres para denominar sus calles; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la Unión Vecinal del B° Amam, sugiere algunos nombres para denominar sus calles.

Que con referencia al mismo tema se emitió la Ordenanza N° 4279/98.

Que a fs. 10, se presentan vecinos de dicho conglomerado urbano y solicitan participar en este tema con los Sres. Concejales a fin de profundizar sobre el mismo.

Que por ello esta Comisión requiere al Departamento Ejecutivo el envío de estos actuados.

Que por lo expuesto se vetó la Ordenanza precipitada.

Que venidas estas actuaciones, a este Honorable Concejo Deliberante y reunidos con el Presidente de la Unión Vecinal, se acordó ratificar los términos de la Ordenanza 4279/98.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Art. 1º: Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza N° 4279/98.

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en Sala de Sesiones, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Raúl Alberto Leyes**

Concejal Bloque Demócrata

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4300/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al registro municipal y archívese.

Intendencia, 29 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis E. Martín**

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 4289/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12613-R-98, caratulado: “Bloque Radical/ Proyecto de Ord. Ref. a los Fondos que reciba el Municipio en concepto de aportes no reintegrables”; y

#### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de cumplir con lo establecido en la Ley 1079 Orgánica de Municipales en lo referido al control de las cuentas públicas.

Que dentro de los ingresos extraordinarios, se destacan los considerados “Aportes no Reintegrables” en cualquiera de sus formas, provenientes de las jurisdicciones provinciales y/o nacionales.

Que en un mismo sentido podemos mencionar “Los Fondos Descentralizados”.

Que del conocimiento profundo, tanto de sus montos, como su destino específico es una instancia insoslayable y valiosa en el proceso de evaluación de la marcha administrativa de la Municipalidad.

Que en el sentido expuesto en el considerando anterior, esta Comisión estima se hace necesario contar con su incorporación al presupuesto municipal, para un mejor seguimiento de su utilización.

Por ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Los fondos que reciba la Municipalidad en concepto de “Aportes no Reintegrables”, “Fondos Descentralizados” u otros de similares características deberán ser

depositados, en cuentas especiales, debiendo remitirse copia certificada al Honorable Concejo Deliberante con el correspondiente resumen bancario.

Artículo 2º: Los fondos referidos en el artículo 1º de la presente Ordenanza serán ingresados al presupuestos anual municipal, imputándose en el ítem correspondiente y especificándose el destino de los mismos y el área funcional responsable de su manejo.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4289/98 Comuníquese. Publíquese. Dése al registro municipal y archívese.

Intendencia, 14 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Carlos R. Salinas**

Sec. de Hacienda

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

#### **ORDENANZA N° 4284/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 12256-H-98, caratulado “Honorable Concejo Deliberante S/declare zona ambiental protegida B° Supe”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones, el H.C.D. presentó un proyecto referido a las características urbanas y ambientales del Barrio Supe.

Que el emplazamiento del barrio de referencia se ha convertido en un ejemplo y modelo de ocupación del pedemonte.

Que esto demuestra en el respecto al relieve original del terreno y en la armonía con el entorno natural.

Que constituye además un caso de ocupación racional del terreno donde las modificaciones culturales llevadas adelante han contribuido a crear un espacio vital sin conflictos ambientales.

Que es destacable la participación de los vecinos al haber encargado por cuenta propia la forestación y mantenimiento de los espacios verdes.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese "Zona Ambiental Protegida" el denominado Barrio Supe, ubicado en el distrito Presidente Sarmiento, según los términos de la Ordenanza Nº 4280/98.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4284/98.

Comuníquese. Publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Intendencia, 10 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4291/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expte. Nº 5660-C-93, caratulado: "Catastro - E/Informe sobre terrenos de María Yolanda de Tarquini y C. Elvira, Amelia y Juana Tarquini", Ac. 19369-S-93; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, los señores condóminos de la propiedad sita en calle Cervantes 2782 de Godoy Cruz ofrecen en donación con cargo una fracción de terreno a fin de realizar la apertura de la calle San Alberto.

Que el ofrecimiento formal se encuentra a fs. 1 del expediente Nº 19369-S-93, invocándose además la representación de los codóminos.

Que a fs. 13 obra Plano de Mensura y Fraccionamiento en el que se identifica la superficie a donar como el polígono 7-8-4-5.

Que a fs. 15 del Expte. Nº 19369-S-93 la Comisión Valuadora informa que la afectación de la tierra y mejoras \$ 8.439,20.

Que a fs. 20 del Expte. Nº 19369-S-93, obra nueva valuación conforme a las mejoras afectadas y la tierra libre de mejoras por un monto de \$12.007.

Que a fs. 20 vuelta del mismo Expte., Dirección de Planificación Urbana Medio Ambiente y Vivienda, informa que lo que se ofrece en donación es un terreno de 307,02 m2 sugiriendo se acepte la donación del ensanche de calle San Alberto con cargo de \$14.619,68; dado que además del terreno se están afectando mejoras que existen en el mismo.

Que a fs. 21 se adjunta informe de Escribanía Municipal en el que se deja constancia de que los donantes deberán acreditar su condición de únicos herederos, prestando conformidad a estas actuaciones.

Que a fs. 25 y 25 vta. obra

copia de resolución de la Sucesión de Widmann o Graiff de Sari Rosa y Pascual Sari de la que se deduce que le suceden como herederos, Pascual Sari, Alicia Magdalena, Elba Haydee, Lidia Rosa y Mirta Angélica Sari Graiff o Widmann.

Que por la minuta comunicación 006/98, se solicitó al Departamento Ejecutivo que se enviara nota de estilo a los propietarios a fin de ofrecer la suma de \$ 14. 619,98 como única oferta.

Que a fs. 27, los oferentes aceptan el monto ofrecido.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante aceptar o repudiar las donaciones ofrecidas conforme lo establece el Art. 71º inc. 41 de la Ley1079.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase la donación con cargo ofrecida por los Sres. Pascual Sari L.E.Nº 6.829.944, Alicia Magdalena Sari L.C. Nº 2.514.882, Elba Haydee Sari L.C. Nº 0.977.176, Lidia Rosa Sari L.C. Nº 4.210.665 y Mirta Angélica Sari D.N.I. Nº 6.538.856, de una fracción de terreno de 307,02 m2 (trescientos siete metros cuadrados con dos decímetros cuadrados) del terreno de mayor superficie empadronado bajo el Nº 9274/2, dominio 3ra. inscripción al Nº 792 fojas 406 Tº 10 del departamento de Godoy Cruz, todo conforme a plano de Mensura y Fraccionamiento, obrante a fojas 13 del expediente Nº 19369 y destinado al ensanche de calle San Alberto.

Artículo 2º: Establécese en \$ 14619,68 (Pesos catorce mil seiscientos diecinueve con sesenta y ocho centavos) el cargo explicitado en el Artículo Primero de la presente ordenanza.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Partida Presupuestaria correspondiente a fin de solventar la erogación, conforme al Artículo 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al

Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**  
Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**  
Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal Nº 4291/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al registro municipal y archívese.

Intendencia, 27 de julio de 1998

**Rubén Montemayor**  
Intendente  
**Luis E. Martín**  
Secretario de Medio Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA Nº 4292/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente Nº 16201-O-98, caratulado: "Obras Municipales - Construcción Pavimento cordón y cuneta de hormigón (República del Líbano etc.)", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, Dirección de Obras Municipales eleva a consideración del Cuerpo la obra de pavimento, cordón y cuneta de calle República del Líbano en el tramo comprendido entre calles Juan G. Godoy y Sarmiento.

Que a fs. 2, obra Planilla de Cómputo y Presupuesto Inicial que asciende a \$ 65.347,05 con valores de abril de 1998.

Que a efectos de considerar el reembolso una vez ejecutada esta obra, es necesario contar con la adhesión de los vecinos frentistas y que sean beneficiarios de esta obra, elemento a tener en

cuenta al determinar el monto final del presupuesto ejecutado, para su posterior puesta al cobro.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante establecer cuales son las obras que se deben en el Departamento.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Declárese de Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Reembolsos, la ejecución de la obra de Construcción de pavimento, cordón y cuneta de hormigón en calle República del Líbano entre Juan Gualberto Godoy y Sarmiento del Barrio Villa Emilia, conforme a cómputo y presupuesto inicial que asciende a la suma de \$ 65.374,05 (Sesenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con cinco centavos), obrante a fs. 2 del expediente N° 16201-O-98.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4292/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 22 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis E. Martín**

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4296/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 24548-V-98, caratulado: "Vec. calle Ibarlucea - Ref.: Cordones y banquetas", y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, los vecinos residentes en calle Ibarlucea entre Tucumán y Biritos elevan nota solicitando la pronta ejecución de obras faltantes en esta arteria.

Que el D.E. tomado conocimiento, se ordena la inmediata reanudación de las tareas encomendadas en esa importante calle.

Que a fs. 4, se adjunta croquis con el trazado y medidas estimativas de los trabajos a realizar.

Que dentro de la Ord. marco sancionada N° 3761/94 para la zona Centro, siendo contemplada la ejecución de las obras mencionadas y por lo tanto declaradas de interés público y sujetas a reembolso.

Que a fs. 5 y 6, se encuentra obrante liquidación final de las obras realizadas en calle Del Valle Ibarlucea y con valores del mes de abril de 1998.

Que esta comisión estima que, conforme a sus facultades, acepta este monto final fijado y sugiere su puesta al cobro a los vecinos beneficiarios de la obra.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase el monto final estipulado para la ejecución de las obras de construcción de banquina, cordón, cuneta y puentes para discapacitados en calle Del Valle Ibarlucea entre Tucumán y Biritos, y cuyo monto asciende a la suma de \$ 22.167,74 (Pesos Veintidós mil ciento sesenta y siete con 74/100), según presupuesto obrante a fs. 6 del expediente N° 24548-V-24.548-V-98.

Artículo 2º: Establécese como forma de pago de esta obra la que surge de acuerdos celebrados con los vecinos y/o conforme a normativa legal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4296/98.

Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y archívese.

Intendencia, 29 de julio de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis E. Martín**

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar

**ORDENANZA N° 4303/98**

Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Visto el expediente N° 9115-V-95, caratulado: Vecinos B° Brasil - S/Cambio de nombre calle"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, los vecinos del B° República del Brasil solicitan el cambio de denominación de las calles calles Manaos y Curitiva.

Que para dichas arterias se sugieren los nombres Pergamino y Salavina.

Que esta comisión requirió al D.E. que emitiera opinión al respecto.

Que a fs. Dirección de Planificación Urbana, Medio Ambiente y Vivienda sugiere se acepte la propuesta dado que las arterias coinciden en sus prolongaciones con los barrios vecinos y dado los inconvenientes que se plantean en la documentación e identificación domiciliaria.

Que lo expuesto se estima procedente realizar la modificación de la Ordenanza 3200/91, por la que se nominaron las calles del B° Brasil.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ ORDENA:**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza 3200/91, donde dice "calle N° 2, se llamará Curitiva" a partir de la sanción de la presente Ordenanza se llamará Pergamino; donde dice "calle N° 3, se llamará Manaos" a partir de la sanción de la presente Ordenanza, se denominará Salavina.

Artículo 2º: Comuníquese al D.E., dése al Registro Municipal respectivo, y publíquese y cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

**Silvia Cardozo**

Presidente H.C.D.

**Leonardo J. Cucher**

Sec. Administrativo. H.C.D.

Por lo tanto:

Promúlgase. Téngase por Ordenanza Municipal N° 4303.

Comuníquese. Regístrese. Dése al registro municipal y Archívese.

Intendencia, 21 de agosto de 1998.

**Rubén Montemayor**

Intendente

**Luis E. Martín**

Secretario de Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos

9/12/98 (1 P.) A/cobrar